

---

# *Anales del Instituto Nacional de Previsión*

---

Administración: Sagasta, 6, Madrid.

---

## Sección doctrinal.

---

### EL RETIRO OBRERO OBLIGATORIO

Refundición de las conferencias pronunciadas en Valladolid, en la Federación local de Sociedades obreras y Casa Social Católica, los días 16 de diciembre de 1922 y 25 de marzo de 1923,

POR

**DON ÁLVARO OLEA PIMENTEL,**

Delegado del Instituto Nacional de Previsión.

---

#### El retiro obrero obligatorio.

Señoras y señores:

**H**ACE unos meses que tenía deseos de poderme comunicar con vosotros, para explicaros la legislación española del retiro obrero obligatorio, que tanto os interesa a los patronos y obreros que me escucháis: a los primeros, para conocer sus obligaciones y poderlas cumplir; a los segundos, para conocer sus derechos y poderlos exigir..... ¡Ah! Y también sus obligaciones, que a vosotros, obreros, también os alcanzan, como colaboradores que debéis de ser de esta reforma social, que tanta trascendencia ha de tener en la vida del pueblo español.

La conferencia de esta tarde, he de proponerme que sea más bien clara que retórica, aunque bien sé que soy incapaz de dar modelos de nada, y menos aun de claridad, pues el arte de exponer con galanura, con ser difícil, es más fácil que el de hacerlo con claridad.

Yo pretendo despertar en todos los que me escucháis el interés que requiere la importancia del tema: seguro estoy de que mi esfuerzo ha de ser incapaz de conseguirlo, si no cuento, como de ello estoy seguro, con que vosotros, desde hoy más que ayer (y con esto me conformo), ha de preocuparos este problema; y lo llamo así, porque una ley y unos cuantos hombres, en la labor social, son incapaces siempre de llevar a feliz término una empresa si no hallan el asentimiento y la cooperación general, que es la que, en nombre de la obra, solicito de vosotros.

En esta tribuna se predicó siempre la paz entre los hombres; en el día de hoy no se ha de interrumpir esta tradición. Labor de paz es la que hemos de hacer, puesto que no otra sería digna de esta tribuna, de vosotros y también de mí. Que yo consiga mi empeño o no, ciertamente que me preocupa; pero jamás podría superar a la preocupación que me produciría el no haber cooperado a una labor de paz, y que mi palabra, no respondiendo, por indómita, a mi intención y pensamiento, sirviera para inquietar espíritus, más bien que para serenarles, y de aquí salierais divididos los que, por mandato de la Ley Divina, debéis de estar cada día más juntos, dentro de un régimen de justicia.

### La preocupación del porvenir.

¿Cuánto no inquietó el espíritu de los hombres la incerteza del porvenir? ¿Cuántos días, que debieron de ser sonrientes, se ennegrecieron con la visión siniestra de un porvenir que, por ser lejano, no dejó, por eso, de parecernos próximo, y sus negruras entenebrecieron nuestro espíritu?.....

Mil veces habréis dicho:

—Yo estoy fuerte, soy feliz, trabajo, gano, me sobra....., si....., pero todo esto está en el hoy..... ¡Qué será de mi mañana!..... ¿Quién, de los que me escuchan, habrá dejado de hacerse esta razonable reflexión?

El mañana ha sido siempre, y debe ser siempre, la preocupación de los hombres, pues el tener y calcular un porvenir, es uno de los caracteres que diferencian a los hombres del resto de los seres de la creación.

Nosotros tenemos todos un mañana en el orden terrenal, como tenemos una eternidad que espera en el problema de ultratumba. El pensar en el mañana de nuestra vida corporal y en la eternidad de nuestro espíritu es el gran motivo de nuestras preocupaciones y la ocupación más digna de nuestro pensamiento.

En el orden terreno, tenemos la triste experiencia de los que con nosotros conviven: en ellos vemos hombres viejos, soldados de la vida, que en sus continuas batallas hallaron algunas veces laureles de victoria que adornaron sus frentes durante algún tiempo; tuvieron sa-

lud, sueldos remuneradores....., pero el tiempo pasó, y con él pasaron esos días que parecían eternos, y hoy son viejos, ya no pueden trabajar....., por su ruina física y moral, teniendo que soportar, si no carga sobre sus brazos y sus hombros, una carga mucho más dolorosa que el esfuerzo muscular, cual es la de implorar la caridad, porque la justicia no los ampara, y viven pidiendo el pan a los extraños, o pidiéndoselo a sus hijos, y el pedir y el suplicar, si bien ennoblece al alma que soporta este dolor, hay que convenir que es lo más duro que puede suceder al que un día se sintió fuerte y a martillazos hizo torcer al hierro, quebrar al acero o abrir las entrañas de las rocas.

A evitar este dolor vengo yo; a predicaros la buena nueva de que un nuevo régimen se inauguró en España con la implantación del retiro obrero obligatorio en fecha 21 de enero de 1921, que debéis de recordar todos, patronos y obreros, como la inauguración de una nueva era, de la que, gracias a Dios, hemós podido, no sólo ser testigos, sino cooperadores para su realización.

### **¿Quiénes están comprendidos en los beneficios del retiro obrero obligatorio?**

Antes de comenzar a exponer los preceptos legales del retiro obrero obligatorio, creemos que no estará demás el que hablemos, aunque de pasada, de que, antes de la reglamentación del retiro obrero obligatorio, implantó el Instituto Nacional de Previsión el retiro voluntario, llamado de *libertad subsidiada* (ayudada) por el Estado, con bonificaciones concedidas a los titulares de las libretas de pensión, en las cuales el inscripto puede hacer entregas con la periodicidad o intermitencia que él quiera, comprando, con cada imposición, una parte de renta, que comenzará a cobrar a la edad fijada, quedando dicha renta libre de toda responsabilidad civil que el asegurado pudiera tener.

El Instituto, en estas operaciones, como en todas, procura que la renta sea el producto neto de las imposiciones del asegurado, pues no debéis de olvidar que el Instituto no es una empresa mercantil que busca un lucro con las imposiciones que recibe, sino que es una institución de asistencia social que, en cumplir lo mejor que pueda su misión es el objetivo de su finalidad.

Este seguro libre o de libertad subsidiada, como técnicamente se le designa, continúa funcionando simultáneamente con el retiro obrero, con la única distinción de que aquél es libre y éste obligatorio.

Del seguro libre, con esta somera indicación de su existencia creemos que basta, conformándonos con indicar su existencia, y como nuestro objeto, en el día de hoy, es referirnos al obligatorio, vamos a entrar en su explicación.

## Población asegurable.

«Para ser incluidos en el régimen de seguro obligatorio de vejez, se requieren tres condiciones (art. 1.º):

- 1.ª Ser asalariado.
- 2.ª Estar comprendido entre los diez y seis y sesenta y cinco años.
- 3.ª Tener un haber anual que, por todos conceptos, no exceda de 4.000 pesetas.»

«Serán considerados como asalariados (art. 4.º): 1.º Los obreros, cualquiera que sea su sexo, su patrono, la clase de trabajo, agrícola, industrial o mercantil, y la forma de su remuneración.»

Como veis, no podía ser más amplio el concepto que se pudiera dar de asalariado, y, sin embargo de esa amplitud, que vosotros reconoceréis conmigo, todavía se trata de marcar más aún la extensión, diciendo este mismo art. 4.º. «Están, por tanto, incluidos los trabajadores a domicilio y los destajistas.»

Más todavía: no parece que estaba tranquilo el espíritu del que redactó el Reglamento que nos rige, cuando añade (núm. 2 del artículo 4.º): «Los empleados de Corporaciones municipales, provinciales o regionales, instituciones oficiales, autónomas y de personas, Empresas, Sociedades y Asociaciones, aunque el objeto de su actividad total o parcial no sea la obtención de un lucro, sino la prestación de un servicio público o social.»

Y añade más: comprendiendo «los servicios intelectuales de carácter habitual».

Con lo dicho, no puede haber duda del alcance del retiro obrero: se extiende, por lo tanto, a todos los que, siendo asalariados, reciben una retribución inferior a 4 000 pesetas y están comprendidos entre los diez y seis y sesenta y cinco años.

Veis que el Reglamento señala dos límites, en los que está comprendida la obligación del retiro: uno de estos límites es la *edad*; otro la *remuneración*.

¿Cómo se comprobará la edad? ¿Cómo la remuneración?

Respecto de la edad, dice el Reglamento (art. 2.º): «que bastará la declaración hecha por el patrono en el padrón correspondiente».

El mismo espíritu de amplitud se observa en este precepto, pues de no haber seguido este criterio, pudiera haber sido un motivo de obstáculo para realizar la inscripción. Lo importante para el régimen es que la inscripción se haga, dejando en segundo término la comprobación posterior de la edad y el que pueda el interesado hacerla en todo tiempo, teniendo el privilegio de que le sean facilitados gratis cuantos documentos necesite (art. 107 de los Estatutos del Instituto Nacional de Previsión), sin olvidar, por parte del interesado, que debe corresponder a estas liberalidades de la institución que le am-

para dando noticias ciertas de su edad, pues ella ha de servir de base para la liquidación definitiva del retiro.

El otro límite decíamos que estaba fijado en la *remuneración*.

¿Cómo se calculará el haber de 4 000 pesetas?

Dejemos para ello hablar al Reglamento (art. 6.º): «Para apreciar el haber de 4.000 pesetas, se computará sobre el salario o sueldo normal el importe de los extraordinarios, así como las gratificaciones de carácter permanente o contractual, participación de beneficios y, en general, los emolumentos o remuneración de cualquier clase o forma que por su trabajo reciba el interesado.»

Como veis, tampoco ha de ofrecer dificultades el modo de contar la cuantía del haber, y el patrono, en todos los casos que no pague más de 4.000 pesetas a un asalariado, tendrá la obligación de inscribirle en el retiro obrero. Mas puede suceder que el asalariado sirva a varios patronos, y entonces, si de los datos que se reúnan sobrepasa la suma de 4.000 pesetas, automáticamente quedará excluido del régimen, pudiendo volver a él nuevamente en el caso de que disminuyeran sus haberes (artículos 6.º y 7.º).

Es el retiro obrero protector de humildes; el que tiene un haber superior a la cantidad señalada, se le supone en condiciones económicas suficientes para poderse crear una pensión de retiro.

Hechas estas consideraciones generales, vamos a comenzar a ocuparnos del alcance del retiro en los dos grupos que se forman en el Reglamento por razón de edad:

### De diez y seis a cuarenta y cinco años.

#### PENSIÓN INICIAL

El art. 12 dice que la pensión *inicial* para los individuos del primer grupo será «a capital cedido, y se fija, supuesta la continuidad del trabajo, en 365 pesetas anuales, comenzándose a percibir desde la edad de sesenta y cinco años, o desde la que se señale para los que trabajen en industrias que motiven una anticipación».

Se habla en este artículo de la *pensión inicial*, o sea con la que comienza este régimen, pues el día que entre en la segunda fase, de exigir a los obreros una pequeña aportación, esta pensión, hoy inicial, aumentará en proporción de los recursos que hoy se la sumen, como hoy se puede conseguir con el régimen de mejoras de pensión del que más tarde hablaremos.

¿Y qué se entenderá por *capital cedido*? El capital cedido es aquel que no ha de recibir ni el afiliado ni sus herederos, si éste fallece antes de la edad señalada para percibir la pensión.

Respecto a «la continuidad en el trabajo, no es condición precisa para estar incluido en el régimen obligatorio de retiros» (art. 13); no olvidéis tampoco que la pensión está calculada en la continuidad, y

si ésta no existe, o no está manifiesta por las cotizaciones patronales, disminuirá en proporción exacta de los años que hayan faltado las cuotas patronales.

#### CUOTAS PARA CONSTITUIR LA PENSIÓN

Es obligatorio para el Estado y para los patronos el pago de las cuotas con que se ha constituir la pensión inicial de vejez para los asalariados del primer grupo (diez y seis a cuarenta y cinco años) y el capital de ahorro para los del segundo (de cuarenta y cinco a sesenta y cinco años) (art. 14).

La cuota del Estado será: para el asalariado que haya trabajado un año, 12 pesetas; ídem id. un mes, 3; ídem id. un día, 0,33.

Los asalariados que hayan sido asegurados por sus patronos con anterioridad al régimen obligatorio, la cuota del Estado tendrá una bonificación de 25 por 100, o sea 15 pesetas en lugar de 12 al año.

#### CUOTA PATRONAL

Será para todos los obreros incluidos en el régimen, sea cual fuere su edad, la de 3 pesetas al mes por obrero, ó 0,10 diarios, cuando aquel plazo sea menor, computándose en este caso tantas cuotas «cuantos días medien entre el día que comenzó a trabajar para el patrono y el día en que terminó, ambos inclusive, y sin exceptuar los festivos» (artículos 17 y 25).

Cuando el obrero inscripto tuviera que cumplir deberes militares, el Estado abonará también la pensión que correspondía ingresar al patrono (núm. 2, art. 17).

#### De los mayores de cuarenta y cinco años y menores de sesenta y cinco.

Ya hemos visto que el patrono pagará por todos los obreros idéntica cuota. Con respecto a los mayores de cuarenta y cinco años, se les expedirá *una libreta de capitalización para la ancianidad, y será intransferible e inalienable* (art. 37), es decir, que sólo podrá gozar de sus beneficios la persona a cuyo nombre esté expedida, sin que ésta pueda venderla ni cederla.

Este segundo grupo, ya comprenderéis que no podrá alcanzar los beneficios del primero: falta en ellos un factor, el tiempo, que es decisivo en el problema del ahorro: mientras los del primer grupo pueden contar, para la capitalización, con las imposiciones hechas durante cuarenta y nueve años, los del segundo sólo cuentan, como máximo, ¡veinte años!..... Las condiciones no pueden ser iguales.

Este problema, que nos le hallamos planteado al comenzar el régi-

men, ha constituido la preocupación especial del legislador, y ha buscado medios supletorios, como son los fondos de los Cotos sociales (f, artículo 27), constituyendo un fondo transitorio de bonificaciones (artículo 36), para el cual se utilizarán los recursos siguientes:

a) Lo que se recaude recargando los derechos de transmisión de bienes en las herencias entre parientes desde el quinto grado y extraños, en la proporción que se determinará debidamente;

b) La participación en las herencias vacantes que corresponda al Instituto por su carácter de institución de beneficencia general, de conformidad con lo dispuesto en el art. 956 del Código civil;

c) Las cantidades que durante el periodo transitorio aporten al Estado las Corporaciones, la acción social o los particulares, para mejorar la suerte de todos los que, por razón de edad, no tuvieran derecho a que se les constituya una pensión diferida inicial.

### **Derechos del asegurado mayor de cuarenta y cinco años y menor de sesenta y cinco.**

Pueden ocurrir dos casos:

1.º Que las aportaciones reunidas (art. 40) sean suficientes para crear un renta no inferior a 180 pesetas anuales. Entonces se le abrirá una libreta de renta vitalicia inmediata de la cantidad de 180 pesetas anuales (o superior a ella, si las aportaciones de una u otra clase lo permitieran).

2.º Que al llegar a los sesenta y cinco años, el titular no pueda constituir la pensión de 180 pesetas anuales (art. 41).

En este caso, el saldo que resulte a su favor podrá ser entregado a la institución benéfica que recoja al anciano, o al pariente que le albergara, siempre que al Consejo de Administración de la Caja le merecieran garantías.

Cuando no hubiera persona o establecimiento que le recogiera, le serán entregadas mensualmente 30 pesetas, hasta agotar el fondo de su libreta de capitalización (art. 42).

Existe, con relación a los del primer grupo, una diferencia más, y es que así como en los primeros las entregas eran a *capital cedido*, es decir, que si el titular muere, nada reciben sus herederos, con relación al segundo grupo, son a *capital reservado*, y así, si muere antes de haber consumido los fondos de su libreta, el resto pasará a sus herederos (art. 42).

### **Determinación de la cuota patronal en los destajos y trabajos extraordinarios de temporada.**

En el transcurso de la conferencia, seguro estoy que alguien habrá notado, entre otras faltas, la de que no hablé del trabajo a desta-

jo a domicilio y extraordinario de temporada (verano, vendimia, etcétera, etc.). Estos trabajos llevan implícita una intermitencia y una mayor intensidad, y no sería justo que fueran regulados del mismo modo que el trabajo continuo. Para hallar el equivalente a la jornada legal (artículos 20 y 21), el Reglamento habla de las Comisiones formadas por patronos y obreros para determinar ese equivalente, y en todo caso, a falta de esta Comisión, bastará una certificación del Alcalde de la localidad, informada por el Sr. Inspector del Trabajo, de modo que si las faenas de verano son tasadas, por ejemplo, como equivalentes a las jornadas de cuatro meses, el patrono estará obligado a ingresar la cuota correspondiente a ciento veinte días de trabajo, o sea 12 pesetas.

#### INVALIDEZ

Nada puede preocupar más hondamente que la invalidez, que puede sobrevenir en el momento más inesperado, y vais a ver ahora cuán fácil es que los obreros se hallen a cubierto de esta eventualidad.

Dice el Reglamento (art. 78): «Tendrán derecho a esta protección (caso de invalidez) los afiliados al régimen de retiro obligatorio, así del primero como del segundo grupo, que hayan hecho imposiciones, por lo menos, durante doce meses sin interrupción, personales y voluntarias, para mejorar la pensión inicial del retiro a cargo del patrono y del Estado. La cuantía de estas imposiciones no ha de ser inferior a la necesaria para convertir en capital reservado la pensión que se está constituyendo a capital cedido.»

Como veis, no es mucho lo que se exige al afiliado, y para determinar la cuantía, daremos algunas explicaciones.

Dice la última parte del artículo antes citado que no ha de ser inferior la cuota a la necesaria para convertir en capital reservado la pensión que se está constituyendo a capital cedido. Ahora bien: suponiendo la edad del obrero que nos sirva de ejemplo en treinta años, diremos:

Pensión que se está constituyendo a capital cedido = 365 pesetas anuales.

Ahora, tomando las tablas del Instituto, nos hallamos con una que dice:

«Imposición anual continuada para constituir una renta de 100 pesetas anuales a capital reservado.»

Y buscando la edad de treinta años, nos encontramos con que este afiliado, para constituir una renta de 100 pesetas, tendría que abonar 11,92 anuales, y con estos datos formulamos la siguiente proporción:

$$100 : 11,92 :: 365 : x$$
$$x = \frac{11,92 \times 365}{100} = 43,50 \text{ anuales.}$$

Luego la cuota mensual que debió aportar este afiliado para tener derecho a la pensión de invalidez o, lo que es igual, a que se adelante la fecha para su disfrute, sería

$$\frac{43,50}{12 \text{ meses}} = 3,65 \text{ al mes}$$

No es ningún enorme sacrificio el que la Ley os impone, cuando en todo caso, aunque, por fortuna, no fuerais inválidos para el trabajo, las cuotas por vosotros entregadas servirían, como veremos después, para adelantar la edad del retiro o mejorar vuestra pensión.

Respecto a los afiliados del segundo grupo, aunque no hayan hecho imposiciones personales (art. 39), podrán optar (en caso de invalidez) entre hacer suyo, desde luego, el importe de la libreta o convertirlo en una renta vitalicia inmediata, siempre que la pensión mínima pueda alcanzar 180 pesetas anuales.

### ¿Podrá el afiliado adelantar la edad del retiro?

Puede constituir una pensión temporal de 60 a 65 años, según la siguiente tabla:

Empezando a cotizar a la edad de	Cotización mensual.	Empezando a cotizar a la edad de	Cotización mensual.	Empezando a cotizar a la edad de	Cotización mensual.
20	1,22	29	1,99	38	3,55
21	1,29	30	2,11	39	3,82
22	1,36	31	2,24	40	4,11
23	1,43	32	2,39	41	4,44
24	1,51	33	2,54	42	4,81
25	1,59	34	2,71	43	5,23
26	1,68	35	2,89	44	5,71
27	1,78	36	3,09	45	6,25
28	1,88	37	3,31		

O de 55 a 65 años, según esta otra:

Empezando a cotizar a la edad de	Cotización mensual.	Empezando a cotizar a la edad de	Cotización mensual.	Empezando a cotizar a la edad de	Cotización mensual.
20	3,16	29	5,40	38	10,55
21	3,34	30	5,77	39	11,53
22	3,54	31	6,17	40	12,67
23	3,75	32	6,61	41	13,98
24	3,97	33	7,10	42	15,53
25	4,21	34	7,64	43	17,36
26	4,47	35	8,25	44	19,58
27	4,76	36	8,92	45	22,31
28	5,06	37	9,68		

También puede constituir aumento de pensión a los 65 años.

Los afiliados al régimen obligatorio de retiros tienen derecho a constituir, mediante imposiciones personales, una pensión adicional a la obligatoria a cargo del patrono y del Estado que comience como ésta a los 65 años de edad.

Mediante la cotización mensual que indica esta tarifa hecha continuamente hasta la edad de 65 años, dicha pensión adicional sería de 365 pesetas anuales:

Empezando a cotizar a la edad de	Cotización mensual.	Empezando a cotizar a la edad de	Cotización mensual.	Empezando a cotizar a la edad de	Cotización mensual.
20	1,96	29	3,15	38	5,42
21	2,06	30	3,33	39	5,80
22	2,17	31	3,53	40	6,21
23	2,28	32	3,74	41	6,66
24	2,40	33	3,96	42	7,16
25	2,53	34	4,21	43	7,71
26	2,67	35	4,48	44	8,33
27	2,82	36	4,76	45	9,02
28	2,98	37	5,08		

Todavía hay otro medio: que el afiliado, para mejorar su situación, constituya un capital-herencia con imposición no inferior a 1 peseta.

Teniendo un límite, para el capital-herencia, de 5.000 pesetas.

Y para la pensión, de 2.000 pesetas (art. 24).

El Estado bonificará todas estas imposiciones con el 5 por 100 de su importe hasta un límite de bonificación de 3 pesetas anuales (artículo 33).

## Sanciones.

Siendo el retiro obrero de carácter obligatorio, necesario es que se señalen determinadas sanciones para el caso de incumplimiento.

El art. 43 y siguientes del Reglamento tratan de las sanciones en que incurren los patronos, y así se les incapacita para optar a las concesiones administrativas del Estado, Provincia y Municipio; para intervenir en subastas y suministros; disfrutar de todos los servicios y protecciones concedidas a la Industria, Comercio y Agricultura; derecho a tener representación legal, etc., etc.

Las infracciones a que dieron lugar los patronos podrán ser denunciadas (art. 46) al Juez de primera instancia por el Instituto Nacional de Previsión, por las instituciones de Seguro y Ahorro que con él colaboran a la aplicación del régimen y por el personal a que esté encomendada la afiliación. Cualquier individuo o colectividad podrá hacer la denuncia ante la Inspección correspondiente (art. 46) y pueden ser objeto de denuncia la ocultación o no inscripción de los asalariados, así como la falta de pago durante dos mensualidades. Podrán reclamarse los atrasos de un año.

Los patronos están obligados a colocar en sitio visible los padrones justificativos del pago (art. 52).

Esto es por lo que se refiere al patrono; pero ya comprenderéis que indirectamente también tiene su sanción, y grave, el que vosotros, obreros, seáis negligentes no cooperando al funcionamiento del régimen.

Por muy activa que sea la inspección, no os puede sustituir en la defensa de vuestros derechos. El Reglamento os dota de personas que os defiendan, como habéis podido ver anteriormente, pero parte de la base que vosotros les ayudéis; sin vuestra ayuda se hará muy difícil su labor. Vosotros debéis de ser los primeros en vigilar, vigilancia que no ha de traducirse en hostilidad al elemento patronal, sino de cooperación al régimen, y si esto no lo hacéis, tendréis, como os decía antes, vuestra sanción; nadie que no cumpla sus deberes se hallará libre de ella. Si el régimen funciona mal, y después de una vida de trabajo os halláis fuera del régimen protector que para vosotros se ideó, ¡no sé si puede darse una sanción más grave!.....

## Fondos del seguro.

Desde el art. 55 comienza el Reglamento a ocuparse de la inversión de los fondos procedentes del retiro obrero, y veréis que también tiene gran importancia que conozcáis la aplicación que han de tener, porque de estos fondos habéis de obtener beneficios de carácter social, pues según el art. 57 autoriza las inversiones siguientes:

a) En préstamos para la construcción de escuelas y casas higiénicas;

b) En la construcción directa de las mismas para arrendarlas o venderlas;

c) En préstamos para la construcción de Dispensarios, Sanatorios antituberculosos, Leprosías, Hospitales o Clínicas, Manicomios, Instituciones de educación de anormales y de reeducación profesional de inválidos, para saneamiento de poblaciones y de terrenos, y, en general, para toda obra que contribuya a extirpar enfermedades contagiosas, a mejorar la sanidad nacional y disminuir la morbilidad y la mortalidad de España;

d) En préstamos hipotecarios a las Asociaciones agrícolas y pecuarias y a los individuos con garantías especiales, a los Sindicatos agrícolas para la adquisición de tierras con que constituir patrimonios familiares o arriendos colectivos, para establecer nuevos cultivos, obras de drenaje y regadío, fomento de arbolado, defender los productos contra el agio....., hacer posible o estimular las Cooperativas de venta y exportación y, en general, para el fomento de la agricultura patria;

e) En otras obras sociales de utilidad general.

También podrán emplearse en la constitución de Cotos sociales (art. 58) de previsión.

Para estas inversiones se determina la cuantía (art. 62), existiendo todo género de garantías, para que, sin perder la eficacia social de ellos, no se mermen en lo más mínimo las seguridades precisas para que los fondos respondan en todo caso a la finalidad primordial de los mismos, que es, como veis, la de constituir pensiones para los asegurados del primer grupo, o los fondos de capitalización para los del segundo.

### Consideraciones generales.

No será posible adivinar jamás cuántas dudas pudieran nacer en el auditorio; pero vamos a intentar recoger algunas que la experiencia ha señalado, para quedarlas contestadas.

#### Si el obrero cesa en el trabajo y deja de tener patrono.

En este caso, como en todos, nada pierde del camino andado en la senda del retiro; su libreta quedará estacionada si la faltan imposiciones patronales y él no quiere o no puede hacerlas; mas el obrero, o deja de serlo y entra en la categoría de patrono, o halla otro patrono, y en este caso, dando las referencias necesarias, las nuevas cotizaciones podrán nuevamente en marcha al régimen momentáneamente interrumpido.

## **Donde vaya el obrero le seguirán las organizaciones del retiro obrero.**

Los cambios frecuentes de residencia en nada perjudicarán el régimen. El obrero dará conocimiento de su última residencia y del nombre del patrono, y la Caja próxima a su residencia continuará recibiendo las cotizaciones y abonándolas a la cuenta abierta a nombre del titular.

### **Algunas objeciones al régimen.**

No han faltado nunca espíritus descontentadizos que, sin tomarse la molestia de enmendar, ponen reparos a lo que los otros hacen, y se ha dicho

#### **Que la edad del retiro es muy avanzada.**

Ya habéis oído que no para todos los trabajos ha de ser igual edad, y como fecha máxima se ha señalado la de sesenta y cinco años, que vosotros, sin gran esfuerzo, podéis adelantar; mas aun, fijándonos en la de sesenta y cinco, se ve, según las tablas de mortalidad, que, por ejemplo, en Francia (país nada sobrio en costumbres obreras), de cada 100 individuos que cumplen diez y seis años, el 56 por 100 cumplen los sesenta y cinco, y en Inglaterra el 59 por 100 llegan a esa edad.

#### **Que la pensión es pequeña.**

Ciertamente que no es grande; pero ¿es el máximo de pensión a que pueden llegar los inscritos?... Ya hemos dicho que es la pensión inicial, y además es la dada gratis por el patrono y el Estado; esta pensión ha de aumentar, no ha de disminuir, y en el segundo período de implantación del régimen, en el momento que al obrero se le exija también cooperación, aumentará, del mismo modo que cuando se generalice el régimen de mejoras que quedaron explicadas y que, desconocidas por la mayor parte, es por lo que no son utilizadas. De todos modos, la peseta diaria, si no es capaz de solucionar todos los problemas de la vida, si que resuelve una vida, en lo que atañe a lo necesario, o como valiosa ayuda siempre para aumentar una escasa remuneración o no ser carga gravosa para los parientes que recojan a los trabajadores ancianos. ¡Para cuántos viejos de hoy sería una peseta diaria el precio de independencia!... Pues no sólo debemos de bendecir ese retiro cuando llegue a vuestras manos, sino que, antes de que ese momento llegue, debéis de haberle aumentado en la medida de vuestra fuerza.

Intenté hablar para todos, patronos y obreros, y a todos pido vuestra cooperación entusiasta para que, en aras de la paz, demos cima a esta obra social, que a todos interesa.

He terminado.

## Información española.

**Conferencia del Sr. Ayats en  
Puerto de Santa María.**

El 15 de abril pronunció una conferencia, en el Centro Comercial de Puerto de Santa María, el Secretario de la Federación Gremial Española, D. José Ayats: sostuvo una interesante conversación con los socios de aquella entidad, tratando, en diversos aspectos, de los seguros sociales y de modo concreto del seguro de vejez. A este objeto, explicó el funcionamiento del Instituto Nacional de Previsión, los diversos estudios que precedieron al proyecto de Ley presentado a las Cortes y el Real decreto de 11 de marzo de 1919, que estableció el retiro obrero obligatorio.

Estudió el Sr. Ayats la aplicación del retiro obrero en España y enaltecíó sus ventajas y su estructura en relación con sus modalidades que ofrece en otras naciones.

Señaló el amplio campo que en el orden social ofrece el retiro obligatorio y demostró cómo la metódica aplicación de las inversiones sociales dará, en plazo no lejano, resultados de honda y provechosa transformación, sustituyendo—como dice Maluquer—el presupuesto de la Previsión al enorme presupuesto de la imprevisión que pesa sobre las diversas clases sociales españolas.

Para la mayor eficacia de esta obra social, el Instituto procede de tal modo, que toda su actuación se desenvuelve por una federación de colaboraciones regionales autónomas, de manera que sus Cajas colaboradoras tengan, con el Instituto, la coordinación indispensable de unidad en el desarrollo del régimen, pero con la autonomía más amplia para la aplicación del retiro.

Citó el Sr. Ayats el ejemplo de varios pensadores que encarecen como salvador el régimen de retiros para la armónica relación entre patronos y obreros, y estimuló a los primeros para el exacto cumplimiento de las disposiciones que regulan en España el retiro obrero.

Hizo referencia a la reciente Conferencia de Seguros Sociales celebrada en Barcelona e hizo observar el tacto con que procede el Instituto en su actuación.

En virtud de la vigente Ley de Presupuestos puede el Estado implantar varios otros seguros sociales, especialmente el de maternidad; no obstante, el Instituto, con todo, y ser la institución que debiera cuidar de la implantación de estos seguros, llamó la atención del país

señalando cómo estos seguros no pueden implantarse de modo atropellado, que es necesario tener en cuenta la potencialidad económica de la clase patronal y que, para la eficacia de estas manifestaciones de la *Gaceta*, debe fiarse en lo que aconseje la realidad.

Terminó el Sr. Ayats haciendo historia de las modalidades relativas al régimen complementario de mejoras, expresando su confianza en que la masa asalariada prestará al mismo su cooperación valiosa en cuanto se percate de su importancia.

Fué una luminosa e instructiva conferencia, de cuyo interés quedaron convencidos cuantos tuvieron la suerte de escucharla, y estamos seguros de los provechos que ha de reportar labor tan simpática como la que realiza el Sr. Ayats, expuesta con una claridad y competencia admirables, a la que se mostraron reconocidísimos los asistentes, y de modo especial los señores de la directiva del Centro Comercial e Industrial, cuyo Presidente, Sr. Quijano, iniciador de estos actos, no perdonó medio ni molestia, para conseguir su realización.

---

#### La Previsión en Málaga.

En la Sociedad Económica de Málaga se celebró en el mes de abril una sesión politicosocial de Previsión. Presidió el Consejero del Instituto Nacional de Previsión Sr. Maluquer. Se dedicó preferente atención a la situación de Málaga, relacionada con la Previsión, y se acordó celebrar un acto público en el próximo mes de mayo, al que se invitará a las Autoridades y a la Prensa, y al que se cree asistirán los miembros del Instituto Nacional de Previsión.

---

#### La Mutualidad Escolar: Premios en metálico a los maestros.

De conformidad con lo dispuesto en la Real orden del Ministerio de Instrucción pública de 15 de marzo último se han destinado 20.000 pesetas a premios en metálico a los maestros que más se hayan distinguido en la organización, administración y fomento de las Mutualidades escolares.

La adjudicación se hará conforme a las siguientes reglas:

Primera. La mencionada cantidad de 20.000 pesetas se distribuirá en 100 premios de 200 pesetas cada uno, que se repartirán entre todas las provincias de España, a razón de dos premios por cada provincia, de los cuales uno se ha de adjudicar a un maestro y otro a una maestra.

Segunda. Los maestros que aspiren a obtener alguno de estos premios dirigirán sus instancias, debidamente justificadas, antes del

15 de junio próximo, a la Secretaría de la Comisión Nacional de la Mutualidad Escolar, establecida en la calle de Sagasta, número 6. Para facilitar la tramitación de estos documentos, los concursantes podrán entregarlos también en las Cajas colaboradoras del Instituto Nacional de Previsión.

Tercera. El Jurado estará constituido por la Comisión Nacional de la Mutualidad Escolar y un maestro y una maestra, con residencia en Madrid, designados por los concursantes, que al efecto indicarán en las respectivas instancias la maestra o el maestro, en su caso, a quien otorguen su voto.

Cuarta. La adjudicación de los premios se hará antes del 15 de julio próximo.

Quinta. Los premios que pudieran declararse vacantes acrecerán a los concedidos en los términos de prorrateo que determine el propio Jurado. A cada premio acompañará un diploma acreditativo.

---

**El retiro obrero en Mérida.** El 15 de junio, por la noche, verificóse en la ciudad de Mérida un acto de propaganda del retiro obrero.

Antes de la reunión obrera, que tuvo lugar en el teatro emeritense, celebróse otra de patronos. A ambas asistió el Alcalde y algunos miembros del Patronato regional.

La concurrencia que asistió a ellas, sobre todo a la de obreros, fué muy numerosa.

D. Juvenal de la Vega hizo uso de la palabra, explicando el régimen de la Caja regional y lo que ella significa.

D. León Leal Ramos expuso la actuación llevada a cabo por la Asociación patronal y obrera.

Recordó con elogio la doctrina sustentada por el Canónigo navarro Sr. Eleta, en la Semana Social de Cáceres, acerca de los deberes que han de llenar los patronos en cumplimiento de la Ley.

El Presidente del Sindicato Católico Agrícola excitó a los obreros a colaborar intensamente en el cumplimiento de la Ley. A este respecto, el Presidente de la Casa del Pueblo, Sr. Cascajares, aseguró que los obreros emeritenses coadyuvarán de la manera más eficaz a la observancia de la mencionada Ley.

La masa obrera acogió de muy buen grado el programa expuesto por los oradores, aplaudiéndose a todos ellos calurosamente.

Se hizo objeto de grandes elogios la conducta ejemplar observada por el patrono de Mérida D. Felipe Velázquez. Dicho señor, entusiasta admirador del régimen del retiro obrero, cotiza para los suyos dos cuotas y media, en lugar de una, como está ordenado por la Ley.

Gran número de patronos ofrecieron cumplir voluntariamente la mencionada Ley del retiro.

Ha quedado encargado de representar a la Caja regional el Sindicato Agrícola.

**La Caja de Seguros Sociales y de Ahorros de Andalucía Occidental.** En el salón de actos de la Cámara de Comercio de Sevilla, y bajo la presidencia del Sr. D. Amante Laffón, se reunió el 17 de mayo el Consejo Directivo de la Caja de Seguros Sociales y de Ahorros de Andalucía Occidental.

Por el Secretario, Sr. Garcia Oviedo, fué leído el balance de situación de 30 de abril último, según el cual las aportaciones para la constitución de pensiones ascienden a la cifra de 1.892.560,51 pesetas, y las imposiciones en las libretas de ahorro de los obreros mayores de cuarenta y cinco años a 271.452,97 pesetas; las pensiones constituidas hasta dicha fecha, suman 289.892,56 pesetas.

La cartera de valores de la Caja asciende a 1.947.433,12 pesetas, figurando en la cuenta corriente del Banco de España un saldo de 90.854,84 pesetas.

Estudiado por los Consejeros el estado financiero de la institución, se reconoció unánimemente el brillante resultado de la incansable actividad de la Caja en el desarrollo de la obra eminentemente benéfica que le ha sido encomendada, ya que con un presupuesto de gastos de administración escasísimo, con limitaciones impuestas austeramente por la Ley, la Caja ha sabido desarrollar su labor con toda eficacia.

Esta misma austeridad en la gestión del régimen de retiros, la diaphanidad de su administración y el crédito y prestigio del organismo, han aconsejado aplazar, mientras no se dote a la Caja de mayores medios económicos, el régimen de Delegaciones provinciales, que ocasionaría gastos burocráticos de importancia.

Para corresponder al desprendimiento de las clases mercantiles e industriales de Sevilla, que, al constituirse la antigua Caja provincial, suscribieron, en cuotas reintegrables de plazo indefinido, un importante capital de fundación, patriótico y desinteresado proceder que constituye una de las notas más simpáticas del historial de la Caja, y una prueba más de la hidalguía y del espíritu social de Sevilla, el Consejo acordó reintegrar mediante sorteo, que se anunciará públicamente, el importe de 150 cuotas, que equivale aproximadamente al 20 por 100 de dicho capital fundacional.

Los representantes provinciales reiteraron sus propósitos de continuar con el mayor entusiasmo la labor de propaganda y organización del régimen de retiros, que están realizando con resultados prácticos de gran importancia, y que será auxiliada e intensificada mediante

el nombramiento de un Subinspector, para lo cual se elevará al Patronato de Previsión Social la correspondiente propuesta.

Por último, el Sr. Presidente dió cuenta del contrato colectivo celebrado entre el Instituto Nacional de Previsión y las Cajas Colaboradoras, en virtud del cual esta Caja se ha hecho cargo de todas las operaciones de Seguro infantil en las cuatro provincias. En las oficinas de la Caja se trabaja activamente en esta nueva modalidad de la previsión social, trabajo precursor de una enérgica campaña en pro del Seguro infantil, una de las instituciones más admirables de nuestra patria.

---

#### **Adjudicación de la Hucha de honor.**

El Jurado calificador en el IV Concurso para la adjudicación de la Hucha de honor de S. M. el Rey, reunido al efecto en el Instituto Nacional de Previsión, ha acordado otorgar aquella distinción a la Mutualidad escolar Guillem de Castro, establecida en la Escuela nacional graduada de niños del grupo Serrano Morales, de Valencia, y de la que es fundador y Presidente D. José Martínez Martí.

La Mutualidad Guillem de Castro es de las más antiguas de España, pues funciona oficialmente con perfecta regularidad desde el año 1914, interviniendo directamente los niños en su administración y cumpliendo así la finalidad pedagógica que corresponde a esta clase de instituciones; y estas circunstancias la hacen sobresalir entre las demás Mutualidades escolares concursantes, asimismo muy bien organizadas.

Esta misma distinción se concedió en los años 1920, 1921 y 1922, a las Mutualidades escolares Mercadillo de Sopuerta (Vizcaya); Arzobispo Mayoral, de Valencia, y Florida, de Madrid, respectivamente.

---

#### **Propaganda del retiro obrero en Burgos. Conferencia del Sr. Vigil.**

El día 25 de junio dió en la Casa del Pueblo de Burgos una conferencia D. Manuel Vigil, Diputado provincial de Oviedo, tratando del retiro obrero.

Dijo que los retiros obreros fueron una de las aspiraciones de la clase trabajadora, reclamados constantemente en los actos de 1.º de mayo, desde que así lo acordó el Congreso socialista internacional de 1889, y de esta mejora se ocuparon también algunos Congresos de la Unión General y del partido socialista.

La Ley de 27 de febrero de 1908 fué el primer jalón para llegar al retiro obrero obligatorio, creando el Instituto Nacional de Previsión,

que con las Cajas regionales, colaboradoras de aquél, realizan obra de difusión de la previsión social y dan realidad al Real decreto de 11 de marzo de 1919, estableciendo el régimen de retiros a base de las cuotas obligatorias del patrono y del Estado, en esta primera etapa de su iniciación, y entrará en el período normal cuando, preparados los obreros, éstos contribuyan también a formar su pensión, que si ahora es de una peseta diaria, como minimum, a la edad de sesenta y cinco años, después será mayor y se podrá anticipar la edad de retiro.

Explica el régimen oficial de retiros en España, que en la cuantía de la pensión de vejez y en la edad señalada para percibirla está a la altura del régimen de otras naciones más adelantadas y fuertes que la nuestra, teniendo además el régimen español la ventaja de complementario de mejoras para constituir capital herencia, aumentar la pensión o anticipar la edad de retiro, mediante cuotas voluntarias del obrero, de Corporaciones oficiales, del patrono o de un tercero.

Añade que este régimen es susceptible de ser mejorado mucho, si los obreros se interesan por su eficacia, afianzando lo establecido para perfeccionarlo después, y termina recomendando presten su concurso a la Caja que se creará en Burgos, para que los patronos cumplan las disposiciones vigentes, y ningún obrero que deba ser afiliado, pierda los derechos que con ello se adquieren, entre ellos el de la pensión por invalidez prematura y el de subsidio de maternidad las mujeres, para muy en breve, dando algunos detalles de estos seguros.

---

### Homenaje a la vejez en Valencia.

El 27 de mayo se celebró en Valencia el Homenaje a la vejez, organizado por el Patronato de Previsión

social del Reino de Valencia.

Por la mañana, a las 8,30, en la capilla de nuestra Patrona se celebró una Misa, a la que asistieron el Patronato de Previsión, alto personal y personal subalterno de la Caja de Previsión y aquellos ancianitos que sus facultades les permitieron hacerlo.

A las 11,30 llegó al local de la Caja el Ayuntamiento en Corporación, precedido de una Sección de la Guardia municipal montada, vestida de gran gala. Inmediatamente organizóse la comitiva, abriendo marcha aquella y los maceros de la ciudad, y siguiendo detrás los carruajes ocupados por la representación popular y los automóviles ocupados por los viejos y las distinguidas damitas que voluntariamente se habían ofrecido a hacerlo en tal acto.

A los acordes de una marcha valenciana penetró en el salón de la Lonja la comitiva, de la que formaban parte el Ayuntamiento y los ancianitos homenajeados, a más de la Diputación con sus maceros,

presidida por el Vicepresidente Sr. Bataller; el Gobernador civil, Sr. Cabello Lapidra, y diferentes representaciones.

## LOS DISCURSOS

### El de D. Antonio Mora.

Concedida la palabra al Director de la Caja de Previsión Social, Secretario del Patronato, D. Antonio Mora Pascual, comenzó éste su discurso, diciendo que iba a hablar en nombre de la Obra de los Homenajes y en el de la Caja, organismos ambos que, en cuanto a la función de propaganda de la previsión, en esta hora estaban supeditados al general del Patronato en todo el Reino de Valencia.

Indicó como iba a procederse por el Alcalde de la ciudad al reparto de diez libretas de pensión vitalicia de una peseta diaria a igual número de ancianos pobres, y de otras quince condicionadas de 150 pesetas, para otros tantos viejos.

Habló del Seguro de maternidad, de los miles de madres que pierden la vida en el parto, y los otros millares que dejan con él su aptitud y vigor para el trabajo, así como de los 100.000 niños que mueren cada año en España, y cuya vida podría conservarse, de existir una prudente práctica de previsión que facilitara a la mujer en los dos periodos críticos, pre y postnatal, la asistencia facultativa que le es tan necesaria, y aquellos medios materiales que la libran de la necesidad de trabajar durante aquel tiempo.

Tuvo conceptos de singularísima emoción al hablar de las demás otras obras sociales que pueden realizarse con lo que es alma de todos los seguros sociales, es decir, del mutualismo, que no es más que poner en común los riesgos de todos y los esfuerzos de todos para conjurarlos, o, como decía Paleveski, la aportación de las posibilidades de todos para luchar contra el mal de cada uno.

En sentidos períodos describió lo que es la vejez arrastrada por los patios de un Asilo o entre las salas de un Hospital. Recordó que la Obra de los Homenajes, fundada en 1915 en Barcelona por el ilustre sociólogo Moragas y Barret, germinaba el 10 de mayo de 1918 en la histórica villa del Puig, y tras breves y sentidas frases dirigidas a los ancianos, terminó el orador pidiéndoles a éstos su bendición amorosa para que la Obra, año tras año, vaya floreciendo con rosas de amor por toda la región valenciana.

El Sr. Mora, que fué frecuentemente interrumpido por los aplausos de la concurrencia, fué al final objeto de una ovación.

### El Sr. Pérez Lucía.

Se expresó éste en lengua valenciana, y todo su discurso fué un canto triunfal a Valencia y a las excepcionales condiciones de nuestro pueblo.

En el acto que celebramos—dijo—han venido a fundirse la poesía, representada por estas hermosas jóvenes valencianas, que han querido prestar sus brazos a los ancianos, con la música de ese himno que acabáis de oír; el ayer, que son esos ancianos, con el mañana, simbolizado por los niños de las escuelas, que os van a tributar el homenaje de su cariño; las Autoridades de la provincia y de la ciudad con el pueblo. Y todo ello no es sino un milagro de amor: del amor grande, del amor puro, del amor nobilísimo, que le da todo y no pide nada para sí; del amor que comprende, que redime y que salva; del amor que, en un abrazo, funde dos corazones y crea obras como esta que estamos celebrando.

El acto que celebramos es, sin embargo—continúa afirmando el orador—, no sólo un acto de amor, es también un acto de justicia y de reivindicación; esos viejos representan toda una existencia de trabajo, de sufrimiento y de fatigas no suficientemente recompensadas. Los problemas, que realmente lo son los que nacen del corazón, fruto de las grandes emotividades, precisan prontas soluciones; soluciones que pudiéramos habernos obviado si no se hubiera destruido el espíritu colectivo de la Edad Media, en la cual todo estaba previsto y nadie, anciano o niño, doncella ni viuda, quedaba desamparado y a merced de las contingencias de la vida.

Porque aquello fué destruido, convergen hoy todas las escuelas sociológicas en la necesidad del mutualismo.

### El homenaje.

A continuación, los niños y niñas de las Escuelas públicas de Valencia y los de los Asilos, desfilaron ante los viejos, cubriéndoles materialmente de rosas y claveles, que los ancianitos, llenos de ingenua alegría, devolvían a brazadas a los pequeños, en tanto que la concurrencia aplaudía frenéticamente y la Banda Municipal entonaba *Lo cant del valencià*. Dentro de su sencillez, el acto resultó de una emoción indescriptible y de una belleza insuperable.

### El Sr. Marco Miranda.

El Sr. Marco Miranda, que presidía la de la representación popular, dijo que llevaba también en aquel acto la personalísima del señor Artal, Alcalde propietario que se encontraba en Madrid con motivo de la inauguración de la Exposición de Arte Valenciano.

En un breve discurso, matizado de poéticas imágenes, vino a afir-

mar que el Ayuntamiento de Valencia, que había prestado todo su entusiasmo y la máxima cooperación que sus disponibilidades le permitían, se comprometía—y al afirmarlo así, entendía que hablaban por él todos sus compañeros de Consistorio—a hacer lo mismo en años sucesivos.

### El Marqués de Mascarell.

En nombre del Patronato de Previsión Social del Reino de Valencia, alzóse, para dar las gracias, D. Ricardo Trénor Palavicino, Marqués de Mascarell, entusiasta continuador de aquellos otros Trénor que iniciaron la nueva era de Valencia con las famosas Exposiciones de 1909 y 1910, y para quienes, digámoslo de pasada, Valencia no ha tenido todavía el movimiento de gratitud que ya debía haber plasmado en algo definitivo que sirviera de estímulo y de demostración de que la ciudad que se precia de sus timbres, no es, ni mucho menos, ingrata con sus hijos.

«Decidles a todos—vino a decir—, cuando salgáis de aquí, que en Valencia, desde hoy, hay diez ancianos para los cuales ha desaparecido el fantasma de la miseria negra, y 16 para quienes las libretas de nuestra Caja de Ahorros vendrán a ayudarles en sus más perentorias necesidades.»

El Patronato hubiera querido hacer mucho, mas lo reciente de su creación lo ha impedido; pero es tal la fe que en su obra tiene, que no duda tomen carta de naturaleza entre nosotros actos como el que celebramos, y en los que, más pujante esta institución, pueda llegar en pocos años a que en nuestra querida ciudad no haya anciano octogenario a quien en los postreros años de vida le falte una modesta pensión.»

Terminó con unas sentidas frases de gracias a cuantos de modo directo o indirecto habían contribuido al mayor éxito del acto celebrado, y especialmente al Instituto Nacional de Previsión, por su desprendimiento en favor de los viejos a quienes se les homenajeara, excusándose de leer las numerosas adhesiones recibidas por lo avanzado de la hora.

El canto del «Himno de la Exposición» y la repetición del «¡Valencia, canta!», pusieron fin al acto, cuya solemnidad y éxito superaron a los cálculos más halagüeños.

**El retiro obrero y las Cajas colaboradoras: Conferencia del Sr. Díaz de la Cebosa en Burgos.**

El 25 de junio dió en la Cámara de Comercio de Burgos una conferencia el Sr. Díaz de la Cebosa, dando a conocer el funcionamiento interno de las Cajas colaboradoras para el seguro obligatorio del retiro obrero.

Con palabra llana fué desmenuzando, hasta en los más pequeños detalles, todo el maravilloso mecanismo del Instituto Nacional de Previsión, en su fundamento y en sus relaciones con las Cajas colaboradoras.

Y sus explicaciones dieron la impresión de que el Instituto es un organismo democrático, sano, limpio de política y perfectamente independiente, cuyo funcionamiento ofrece garantías de ser *el único* que no se halla envuelto en las mallas del Poder central, y en tal concepto, que está en condiciones excelentes de cumplir su cometido.

Después de contestar a algunas aclaraciones solicitadas por los asistentes al acto, concluyó el Sr. Cebosa recomendando a las clases mercantiles e industriales que colaboraran con el Sr. Rilova y demás personalidades que de ello se ocupan, a que se constituya en Burgos la Caja regional colaboradora del retiro obrero.

El Sr. Moliner hizo saber al Sr. Cebosa que la Asociación Gremial Mercantil persigue hace tiempo esa idea, y al objeto de que fuera realidad, ha hecho gestiones distintas cerca de las personas que ahora lo mueven, quizá en gran parte, en virtud de aquellos preliminares trabajos.

#### Propaganda del retiro obrero en Coria (Cáceres).

El 21 de junio celebróse en el Ayuntamiento de Coria un acto de propaganda para el retiro obrero.

Presidió el Alcalde, que leyó un vibrante telegrama de adhesión del Gobernador.

Asistieron varios Sres. Canónigos, muchos patronos y muchos obreros, llenando completamente el salón.

Habló el Sr. Vera Relea, explicando la Ley, cuyo sentido cristiano y justiciero señaló, ponderando la eficacia pacificadora de su cumplimiento, que tiende a crear los intereses de los trabajadores.

D. León Leal habló de los deberes de las clases que titúlense directoras, los que necesitan encauzamiento para las aspiraciones obreras.

Justificó la precisión del retiro obrero, hecho con el rendimiento del trabajo, defendiendo simultáneamente los derechos de todos y la legislación de la sociedad.

Añadió que se imponían medidas precisas, sin odios, para observancia de las Leyes del trabajo, aplaudiendo la trascendencia de la Caja Rural Cauriense, que presta merecida atención a los retiros agropecuarios y al público.

Se interrumpió varias veces con aplausos a los oradores, profiriendo muestras de aprobación entusiasta y haciéndose constar la decisión de que cumpla con rigor la Ley.

## VARIA

---

### CUESTIONES DEL DÍA

---

#### En torno a la política social.

---

**D**ías atrás, después de exponer algunos documentos y noticias acerca de la política social en varios pueblos de la América española, preguntaba *El Sol*: ¿hay una política social en España?

La pregunta no es ociosa, ni mucho menos. En España hay *soi dissants* sociólogos de profesión, Leyes sociales, organismos más o menos técnicos consagrados a la política del trabajo. Sin embargo, se puede preguntar: ¿existe una política social en España? Y se puede vacilar en la respuesta.

Conviene determinar qué debe entenderse por política social. Este adjetivo social, ahora de grandísima circulación, pone su cuño en muchas cosas. A fuerza de circular, el cuño está algo borroso, y no es inútil precisar los conceptos.

En la acepción usual más extendida, política social es la política intervencionista del Estado, encaminada a mejorar la condición de los trabajadores y, por consiguiente, a restablecer cierto equilibrio económico y moral entre las clases de la sociedad, que se supone alterado por el juego de las causas económicas y por la parte de herencia histórica de desigualdad que subsiste en la constitución de los Estados modernos. Esta política social o intervencionista se ha extendido por todos los pueblos civilizados. Es en las legislaciones una prenda de etiqueta, algo de que no se puede prescindir decorosamente, como lo fué,

en la época de la reforma política del siglo XIX, el tener una Constitución y un Parlamento. La política intervencionista del trabajo ha dado un paso decisivo en el camino de la universalidad: ha entrado en el derecho de gentes. El capítulo XIII del Tratado de Versalles significa una Carta magna del proletariado dada por los Estados burgueses como primer acto de arrepentimiento después de los horrores de la guerra. Entre las instituciones internacionales figura la Oficina del Trabajo. A las Internacionales obreras ha venido a agregarse una Internacional oficial de los Estados, que todavía es platónica en gran parte, pero que tiene una evidente trascendencia, pues significa que los poderes nacionales reconocen el carácter internacional del Estatuto de los trabajadores.

Mas la política social, así entendida, dentro del concepto intervencionista, no es más que una parte de un concepto más amplio y de una transformación histórica más extensa. La política social representa, en sentido amplio, la acción del Estado como propulsor y regulador del organismo social. Durante el período liberal individualista se pedía al Estado que se achicase, que se redujera a la función estrictamente jurídica. Si desempeñaba funciones de carácter social, era con un sentido tutelar y transitorio, por suponerse que la sociedad no había desarrollado aún su capacidad para ejercitarlas. Se columbraba en las hipótesis de progreso la reducción del Estado casi a un punto matemático, en medio de una coordinada expansión de las actividades sociales.

El estatismo moderno entiende las cosas de un modo muy diferente. Esta concepción, que es un triunfo latente del socialismo, su primer gran paso para la conquista del Estado, puesto que ha logrado dominar parte de la ideología, supone que la máquina social del Estado moderno es tan complicada que exige un órgano regulador y propulsor constante. El Estado, en vez de reducirse a la función de policía y de jurista, para intervenir en los conflictos, se convierte en un agente general de la sociedad. El antiguo concepto de la *salus populi* se restaura en todo su vigor. Ni el juego de las causas económicas ni el desarrollo espontáneo de las actividades sociales sirven para regir la nave de la nueva república. Es menester que el Estado, representa-

ción total de la sociedad, órgano coherente y continuo, pese y mida la justicia y la utilidad comunes y marque en todos los instantes el rumbo de la nave. Es uno de los hechos más expresivos de la resurrección del mundo antiguo, pues el estatismo moderno viene a reproducir, en muchos de sus rasgos, el de las repúblicas de la antigüedad.

\*  
\* \* \*

De esta política social amplia no hay en España más que el empuje mecánico recibido de un movimiento universal. De la otra, de la política intervencionista, hay retazos. No es lo mismo tener una legislación social que tener una política social. La política es una cosa viva, y la legislación puede ser una cosa inerte, letra muerta.

Donde mejor se ha dibujado una política social en los últimos años ha sido en la organización de los retiros obreros. El Estado ha dejado hacer en esta esfera a un organismo autónomo: el Instituto Nacional de Previsión. Gracias a la acción perseverante de este Centro, se ha pasado, después de un decenio de aprendizaje de seguro facultativo de vejez (sistema de libertad subsidiada o subvencionada por el Estado), al régimen del seguro obligatorio. En el mismo año 1919, el año de la Carta del trabajo, incluida en el Tratado de Versalles, se dictaron los decretos-leyes del seguro obligatorio de vejez en tres pueblos latinos: España, Italia y Portugal. Aparte de la estructura técnica y del volumen de desarrollo, en que España ocupa el segundo lugar, el sistema español tiene caracteres definidos que acusan una política social. Esta política ha consistido en procurar la economía de medios, aprovechando lo constituido: las Cajas de retiros existentes en España; en buscar la colaboración de los elementos industriales: patronos y obreros, interesados en el régimen del trabajo, por medio de conferencias y asambleas preparatorias de cada etapa de la reforma; en plantear, en vez de una Administración centralizada, una Federación de administraciones autónomas que en cada región tenga amplitud e independencia para desenvolverse; en una propaganda continua que ha conseguido ir disipando la explicable prevención de los pa-

tronos hacia una reforma que les costaba dinero, y la también explicable indiferencia del obrero hacia un beneficio remoto como el del retiro de vejez.

Hace unas semanas se ha celebrado en muchas ciudades españolas, con actos públicos, el aniversario de la implantación del seguro obligatorio de vejez. Lo más saliente de estos actos ha sido el interés manifestado por los obreros y el verles asociarse a una propaganda en favor de la cotización obrera, que por ahora es voluntaria. Estamos aún lejos de un estado de madurez del socialismo que permita discusiones como la reciente de la Cámara de los Comunes, en que los laboristas han acentuado su significación gubernamental; mas en esta esfera de los retiros obreros es donde mejor se advierte la evolución gubernamental del socialismo español, que es, al cabo, el movimiento general de todos los partidos socialistas de Europa. En el siglo XX, los pueblos serán gobernados por Ministerios socialistas —ya empiezan a serlo—, como en el siglo XIX lo fueron por Gobiernos liberales. Esta evolución gubernamental acusa un desarrollo del sentido de la responsabilidad: es el instinto de la víspera, más o menos cercana.

E. GÓMEZ DE BAQUERO.

(De *El Sol*.)

## CUESTIONES SOCIALES

### El II Congreso Iberoamericano de Mutualidad y Previsión Social.

**Se vota una moción recomendando la enseñanza obligatoria del castellano en el Brasil.**

En la segunda quincena del mes de julio se celebró en Río de Janeiro el II Congreso Internacional de Mutualidades y Previsión Social.

Conviene hacer notar, para evitar confusiones, que, si bien el Congreso fué internacional, sólo intervinieron en él naciones iberoamericanas. Además, aunque el repetido Congreso se anunció como debiendo ser de Mutualidad y de Previsión social, los organizadores del mismo, inspirándose en un criterio de amplia tolerancia, incluyeron en el orden del día todas las cuestiones sociales de palpitante actualidad.

Asistieron al II Congreso Internacional de Mutualidad y Previsión Social Delegaciones de la República Argentina, el Brasil, Chile, Uruguay, Méjico, Perú y Cuba. En el discurso de apertura, el Dr. Miguel Calmón, Diputado y Presidente de la Sociedad Nacional de Agricultura del Brasil, saludó a las naciones iberoamericanas e indicó que América debe constituir un campo neutral para las grandes luchas del trabajo, congratulándose de que entre sus pueblos no existan, cual sucede en Europa, antagonismos irreductibles originados por guerras pretéritas. El orador terminó aludiendo a la progresiva legislación social del Brasil, a la reciente creación del Departamento Nacional del Trabajo y a la importancia de la organización obrera brasileña que cuenta ya 575 Sociedades, con un total de 255.364 socios.

El Congreso pasó seguidamente a nombrar los Presidentes de las cinco Secciones en que hubo de dividirse aquél, siendo designados los siguientes señores: de la de Mutualidad, el Profesor Sr. Poblete y Troncoso, chileno; de la de Cooperación, el Diputado Sr. Correia Brito, brasileño; de la de Seguros Sociales, D. Benjamín del Castillo, argentino; de la de Previsión Social, D. Ezequiel Salcedo, mejicano, y de la de Higiene Social, el Profesor Afranio Peixoto, brasileño.

Entre las proposiciones aprobadas merecen especial mención las que se refieren a la internacionalización del Seguro obrero; a la participación de los trabajadores en los beneficios de las Empresas; a la

creación de Bancos hipotecarios, con preferencia para los pequeños agricultores; al establecimiento de Mutualidades obreras para los casos de enfermedad e invalidez; a los accidentes del trabajo, y a la recomendación de que la enseñanza del castellano sea obligatoria en el Brasil.

En la ponencia sobre previsión social aprobada por el Congreso se afirma el derecho de los obreros y empleados a participar en los beneficios de la industria y del comercio. Se establece en ella, además, que el salario mínimo legalmente fijado para cada trabajador en las distintas industrias deberá bastar para satisfacer las necesidades normales de la vida del obrero, incluyendo entre ellas «la educación y el bienestar de la familia», y que para el pago del salario mínimo y el reparto de los beneficios deberán nombrarse Comisiones especiales, que dependerán del Departamento general del Trabajo o institución similar de cada país.

Son también dignas de ser citadas las siguientes proposiciones:

De D. Moisés Poblete y Troncoso, Director del Departamento Nacional del Trabajo, de Chile, recomendando a los Gobiernos la sanción de una Ley que «obligue a los industriales a prevenir los accidentes del trabajo y las enfermedades de los obreros».

Del Delegado chileno D. Froilán González, recomendando que todas las Mutualidades de Iberoamérica creen entre sí vínculos de solidaridad, establezcan tratados de reciprocidad y se federen dentro de cada país, a fin de llegar lo antes posible a la constitución de una Confederación Iberoamericana.

Del argentino D. Benjamín Castillo, sobre el seguro obligatorio y la conveniencia de crear Institutos de Reformas Sociales con una reglamentación uniforme para todos los países de Iberoamérica.

Del uruguayo Sr. Charlone, proponiendo varias medidas, entre ellas el establecimiento de Bolsas de Trabajo, para combatir el paro forzoso; y

Del Sr. Ajagan Maruri, sosteniendo que se ha de garantizar al obrero un descanso mínimo de quince días anuales—durante los cuales percibirá el jornal íntegro—, siempre que no haya faltado voluntariamente a su trabajo más de siete días por año.

## Crónica del Instituto.

---

**La Conferencia Nacional de la Edificación y el Instituto Nacional de Previsión.**

A los requerimientos que se hicieron en la Conferencia para que el Instituto Nacional de Previsión interviniera en el problema de construcción

de las casas baratas contestó el Vicepresidente del Instituto, Sr. Jiménez, en la sesión del día 4 de junio, en los siguientes términos:

«Agradezco a la presidencia que me permita intervenir, para que nadie pueda tomar como descortesía el silencio de los representantes del Instituto Nacional de Previsión.

El Instituto Nacional de Previsión ha estado atento a las deliberaciones de la Conferencia, como lo está siempre a todas las manifestaciones de opinión social; pero ha sido muy parco en intervenir, por entender que le convenía venir a recoger los anhelos de opinión que aquí se manifestaran, para utilizarlos dentro de los fines del Instituto.

Se han formulado en esta Conferencia, por lo que a la institución que represento afecta, dos afirmaciones principalmente:

Una, que no quede en la legislación de casas baratas ningún precepto incumplido. Respecto de esta orientación hay algo que no ha sido tema de la Conferencia, pero que es realmente muy interesante. Toda la labor de casas baratas quedaría incompleta si no fuera acompañada de un seguro por el cual, el que se comprometa a realizar la aspiración de ser propietario, pueda verla garantizada por medio del seguro, y esta necesidad está prevista. El Instituto Nacional de Previsión, atento al deber que se le confiaba, hace ya muchos años preparó el proyecto de seguro popular, que el Gobierno tradujo en proyecto de Ley, y ya en 1914 se presentó a las Cortes. Por eso el Instituto ha recordado al Ministro de Trabajo todos los antecedentes, y procurará llevar a la práctica esta iniciativa, aprovechando todo lo útil que ha hecho esta Conferencia.

Otra afirmación sumamente interesante es la relativa a la inversión en casas baratas de los fondos correspondientes al retiro obrero. La reglamentación del retiro prevé esa inversión como de carácter social, y el Instituto se preocupará de este extremo y cuidará de atender debidamente la inversión.

El Instituto Nacional de Previsión se complace en poder coordinar de algún modo su actuación con la de esta Conferencia y en afirmar una vez más que si siempre ha sido una misión patriótica la del interés social, hoy estima que ésta no es sólo misión, sino deber, y deber inaplazable.»

---

**Propaganda popular de la cuota obrera voluntaria.** Está organizándose la propaganda en toda España en favor de la cuota voluntaria obrera, con el concurso de la Comisión Paritaria Nacional, realizándose el solemne ofrecimiento hecho por el Presidente del Instituto en la sesión conmemorativa de este año, y que fué acogido con patrióticas apreciaciones por el Rey.

La base de dicha propaganda la constituye un sucinto cartel de difusión análogo a los bandos populares de implantación del retiro obligatorio y a conferencias explicativas de patronos, obreros y otros elementos sociales en favor de esta mayor integración de las clases trabajadoras en el régimen del seguro obligatorio.

---

**Actuación importante: Seguro de Maternidad.** La representación permanente de la Comisión Paritaria Nacional de Previsión, presidida por el General Marvá, Presidente del Instituto, conferenció con el Ministro de Trabajo respecto a la implantación del Seguro de Maternidad, exponiendo el criterio del Instituto Nacional y de la Comisión permanente patronal y obrera.

#### **Manifestaciones del General Marvá.**

Coincide el Instituto Nacional de Previsión con el Ministro de Trabajo en la afirmación de que el interés de raza es el primordial en el Seguro de Maternidad, y esto explica que se prepare la Caja de Seguro Obligatorio, autorizada al efecto y esbozada en el informe emitido por el Instituto después de la Conferencia Nacional de Barcelona, con una solución provisional e inmediata, y asimismo que se anticipen a los demás recursos económicos, propios de la vida del trabajo, los procedentes del Estado, con los que se atienda, en función de derecho social, a lo más esencial de cada caso, y se realice la natural difusión de este gasto nacional entre todos los contribuyentes.

Recogeremos de la opinión pública, tan ampliamente consultada, la tendencia a la coordinación de los Seguros sociales, especialmente el de Retiro obligatorio, en el proyecto que le someteremos en breve.

El Instituto Nacional y las Cajas Regionales y Provinciales, auto-

nómicamente federadas, esperan demostrar desde sus primeros avances en esta humanitaria empresa, con sus varias colaboraciones en la acción impulsora de esta obra, con el respeto a las organizaciones mutualistas existentes con dicha finalidad en diversas regiones y con el aprecio a muchas más que habrán de crearse y aun de fomentarse, el espíritu expansivo con que procura el Instituto corresponder al honroso encargo hecho por el Gobierno respecto a uno de los aspectos más importante de sus deberes sociales.

En lo que concierne a la Comisión Paritaria Nacional, han sintetizado los Vocales patronos y obreros de la Subcomisión permanente su criterio fundamental y práctico en los siguientes términos del acuerdo aprobado por unanimidad en una sesión reciente, presidida por el Vicepresidente del instituto, Sr. Salillas:

«Los Vocales patronos y obreros coinciden con el Gobierno y el Instituto en la afirmación de que en el Seguro de Maternidad hay un interés primordial de raza, lo que aconseja una solución provisional inmediata, mientras se realiza su especial organización técnica, administrativa y social, basada aquélla en el subsidio, a cargo del Estado, de una cantidad fija por cada parto, que será completado después con los restantes auxilios económicos, con el concurso de justificadas colaboraciones profesionales.»

Esta orientación ha tenido significadas adhesiones en Barcelona, a cuyo preparado medio ambiente ha acudido estos días, por encargo de la Comisión Paritaria, uno de los agregados a su mesa, sin dejar de haber partidarios de comenzar por la totalidad de lo pactado en Washington, y lo que, acaso por su misma trascendencia, tienen demora algunas de las naciones signatarias.

Terminó el Presidente del Instituto manifestando que, como varias veces se ha censurado duramente la inacción nacional para atender a la salud pública, han considerado patriótico señalar en la nota presentada al Ministro que se fecha en Madrid en el primer año en que se ha llegado a no registrar actualmente un solo caso de una enfermedad cuya existencia es ya un estigma: la viruela.

#### Declaraciones del Ministro.

Considérase en absoluto de acuerdo con lo expresado por el Instituto y por su significada Comisión paritaria, existiendo esta conformidad desde que se mostraron, por una y otra parte, iniciativas de impulso y correspondencia de labor viable.

Admitida la necesidad de atender a la definitiva organización técnica y social del Seguro de Maternidad, es también indudable la urgencia de iniciar esta modalidad de protección a la mujer obrera, y por ello consulta el Sr. Chapaprieta al Instituto el decreto en preparación para que se adapte el Convenio internacional a nuestra patria con la flexibilidad conveniente para el desarrollo gradual del cumplimiento,

y ofrece ampliamente su concurso de trabajo y de preocuparse de medios económicos para que pueda comenzar los subsidios a las parturientas pobres el mes que viene, mejor que al siguiente.

En este sentido encomia la labor esbozada por el Instituto Nacional de Previsión y el concurso meritísimo de su Comisión Paritaria, considerando que refleja sentido observador de la realidad, rapidez de actuación y criterio amplio en admitir colaboraciones en beneficio de la mujer obrera y del porvenir de la raza española.

---

### Información pública.

Llevando a la práctica acuerdos corporativos, patrióticamente iniciados por el Patronato de Previsión Social y Diputación Provincial de Burgos, y preparada por el inolvidable Vicepresidente, Sr. Salillas, que tanto ha impulsado el retiro obligatorio, se abrió por el Instituto Nacional una información pública escrita, durante la primera quincena de junio, y oral, del 16 al 20 del mismo mes, a que pudieran concurrir los elementos oficiales y sociales de ambas Castillas que desearan exponer aspiraciones acerca de la mejor agrupación de sus provincias en Cajas regionales. Funciona ya la Caja de Santander y están ultimándose la reunión de Zamora y Avila con la Caja de Salamanca y la organización de la Caja de Valladolid-Palencia.

Con esto quedará toda España organizada autónómicamente en regiones de Previsión social, incluso la provincia de Madrid, excepto la capital, constituyendo la villa y corte la categoría excepcional de centro de esta federación nacional de actuaciones regionales, que actúa por delegación del Estado en la función pública de los seguros sociales en relación con el Gobierno.

---

### La actuación vizcaína en la Previsión social.

El Presidente del Instituto Nacional de Previsión, General Marvá, ha dado cuenta, en el mes de abril, al Ministro de Trabajo de la firma del Convenio de relaciones entre el Instituto Nacional y la Caja de Ahorros Vizcaína, autorizados por sus respectivos Consejos de Patronato, para relacionar las peculiares condiciones de las Provincias Vasconavarras, con el régimen legal de previsión.

El Consejero delegado, Sr. Maluquer, presentó los ejemplares del Convenio firmados por el Presidente del Instituto, expresando la labor constante que éste realiza, así de respeto a las actuaciones regionales como de patriótica coordinación de las mismas, y expuso que el Ministro de Trabajo había manifestado al General Marvá su satisfacción por la manifestación de cordialidad que evidencia dicho Con-

venio, en el sentido de coordinar aspiraciones expresadas en la Conferencia nacional, inaugurada en Bilbao por el Ministro de Trabajo con disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias, vigentes en este régimen de peculiares caracteres, en que el Presidente del Instituto representa al Ministro, dispuesto siempre apoyar esta acción conjunta para el progreso social patrio.

Al suscribir el Convenio, el Presidente de la Caja de Ahorros instituida por la Diputación provincial, Sr. Jáuregui, reconoció que este importante acto confirmaba cumplidamente las expresivas declaraciones hechas en la reciente sesión que presidió el Rey, dedicada a la satisfactoria política de previsión.

Coincidieron los reunidos en hacer extensivas a las demás Cajas Vasconavarras la consideración y aprecio que merecen sus respectivas actuaciones en favor de previsión popular, en recordar a cuantos han colaborado en este avance, especialmente la Comisión de informes, integrada por representaciones regionales, que preside el Sr. Salillas, y en dirigir expresivos telegramas de salutación al Ministro de Trabajo y al Presidente del Instituto Nacional.

---

**El retiro obrero y las Cajas colaboradoras de Castilla: Sesión pública de previsión en la Diputación provincial de Burgos.**

El día 17 de junio se celebró en el salón de sesiones de la Diputación provincial de Burgos una importante sesión pública de previsión social.

Ocupó la presidencia el Sr. Rilova, Presidente de la Diputación, y el Alcalde, Sr. Cuesta.

La Comisión del Instituto Nacional de Previsión se sienta en los escaños entre la concurrencia.

El Sr. Rilova rogó a los concurrentes que consideren como presidiendo el acto a los miembros del Instituto de Previsión, que con gran modestia se han negado a ocupar los sitios presidenciales, y les cedió la palabra.

#### **D. Inocencio Jiménez.**

Comienza agradeciendo la asistencia de los presentes y el ofrecimiento de la presidencia, pero entendemos—dice—que Burgos debe ocupar ese lugar de honor y el Instituto colocarse en el puesto de colaborador que le corresponde.

Entrando en el tema que ha de ocuparle, recuerda la política desarrollada por el Instituto, especialmente a partir del planteamiento en nuestra patria del problema del retiro obligatorio.

Reconoce que estas cuestiones de previsión social se encuentran en Castilla en periodo de gestación. El Instituto tiene abierta al pre-

sente una información escrita y oral, pero sus miembros, adelantándose al resultado de ambas informaciones públicas, vienen a Burgos a recordar el interés de las mismas y la necesidad de que se oigan voces autorizadas que señalen la oportunidad de la creación y número de Cajas colaboradoras regionales, domiciliación, medios con que ha de contar, etc.

Tenemos una especial satisfacción—añade—en que Burgos lleve su voz y actúe como su tradición y actual necesidad social lo exige.

Los caracteres que han distinguido la actuación del Instituto son, en sentir del orador, las más seguras garantías de la eficacia de su obra.

Su labor se ha apoyado en todo caso en el estudio de la realidad, buscando colaboración en las fuerzas sociales constituidas y procurando que la misión social se realice por órganos vitales que nada tengan de artificiosos.

Al abordar el problema del retiro obrero obligatorio pudo muy bien el Instituto haber provocado, para su cómoda solución, el establecimiento de múltiples oficinas con innumerables empleados, el auxilio de la Caja Postal y la creación de un departamento de giro centralista, de mayor aparato y coste que un Ministerio. No tuvo siquiera esa tentación, y fué su primer labor la de ir de región en región, estimulando cerca de los organismos sociales el desarrollo de su misión que nacía a exigencias de la necesidad.

Ahora el Instituto desea completar las *Cajas regionales de colaboración*. Sólo las dos regiones de Castilla carecen de ellas.

Se trata de unas organizaciones cuya misión fundamental y próxima se reduce a la filiación y cotización de los diez céntimos que a diario abona el patrono, para estos fines de previsión, por cada asalariado.

Aparte de su realización social inmediata, ofrece una finalidad remota al fecundar posibilidades económicas, produciendo medios para desarrollar iniciativas sociales de trascendencia.

Refiérese a la excelente impresión que en su visita a Burgos le han producido algunos detalles reveladores del escrupuloso cuidado de la ética puesta al servicio de la obra social, y dice que en la actual ocasión la misión de Burgos ha de ser definir su voluntad y robustecerla para aportar, en la información abierta, su valiosa asistencia en pro de la gran obra de previsión.

Burgos se incorporará a esta organización con el carácter representativo que históricamente ha tenido. La amplitud de la Caja regional que en Burgos se establezca responderá a su grandeza e historia.

Termina poniéndose a la incondicional disposición de todos para cuando llegue el momento de desarrollar prácticamente la misión social que predica.

### D. Manuel Ródenas.

Habla del «Régimen de mejoras». Definiendo el retiro obligatorio—dice—con la frialdad de los preceptos legales, no es otra cosa sino la obligación del patrono de abonar diez céntimos diarios por cada asalariado, para que con la acumulación de esa cantidad y la bonificación que hace el Estado de una peseta mensual, se forme un capital que permita al obrero, cuando a los sesenta y cinco años se retire del trabajo, cobrar una peseta diaria.

Pero a la luz de la conciencia—añade—, el régimen del retiro obligatorio es algo más. Es «la dignificación del obrero».

Hoy la economía política atraviesa una profunda crisis. Se ha creído que la relación jurídica, económica y moral que el salario significa, termina con el pago del salario.

No se ha querido ver que el obrero ha puesto a nuestro servicio todas sus energías, que al cabo de unos años de trabajo quedan consumidas. Y es muy doloroso y poco dignificante que, como terminación de una vida de trabajo, quede un hombre en postura de pedir limosna.

Dos reparos se han puesto al actual régimen de retiro obligatorio: se ha dicho que una peseta que ha de cobrar el retirado es una cantidad muy pequeña, y que la edad de sesenta y cinco años, que se fija para el retiro, es muy avanzada.

En cuanto a lo primero, el valor económico de la peseta en el momento de la efectividad del retiro determinará la importancia del subsidio. Por otra parte, nadie ha prometido los tesoros de Creso.

En cuanto a lo segundo, ha de hacerse constar que ningún país admite una edad inferior a la establecida en España.

Para subsanar estos y otros defectos que pudiera haber, ha nacido el complementario *régimen de mejoras*.

En conciencia, este régimen debiera haberse practicado siempre. Parece mentira que las Casas que consignan importantes partidas para amortización de máquinas y utensilios del trabajo, se hayan olvidado de destinar algo para amortización del mejor y más noble instrumento que tuvieron a su servicio, el hombre.

Pero como no podía desconocerse el gran sacrificio que para el patrono significaría una carga más, era preciso pensar en la ayuda del obrero. Aynda que, como interés de clase, en último caso, habría que exigir a la fuerza, como se exige la vacunación en interés de la salud pública. Pero la ayuda será voluntaria cuando el obrero se convenga de su justicia y utilidad.

Este régimen de perfeccionamiento se presenta con tres modalidades y un común denominador.

Las tres modalidades son: Anticipo de la edad de retiro, aumento de la pensión y constitución de un capital de herencia.

El obrero no puede ser egoísta. Tiene una mujer e hijos que a su muerte pueden quedar en la miseria, que está muy cerca de la corrupción y degradación. Un sencillo ejemplo demostrará la eficacia de esta tercera modalidad. Un obrero de veinte años que imponga hasta los sesenta y cuatro años un capital de 500 pesetas, si muere antes de dicha edad, su familia puede recibir un capital de 3.000 pesetas.

El común denominador es el de que, por imposiciones voluntarias, pueda el obrero en todo caso lograr un nuevo seguro, el de accidentes del trabajo, que siempre son un peligro para el obrero. Así puede conquistar, por la imposición de una peseta al mes, un gran derecho. De otro modo y en cualquier edad, desgraciadas contingencias podían dejar al obrero abandonado a la pública caridad.

Termina el orador agradeciendo el interés con que se ha seguido la exposición del bocetó que ha desarrollado.

#### D. Angel Pulido.

En tono aforístico desea tratar el ilustre asesor médico de «La salvación de la raza por la Previsión».

Envía antes un saludo especial a Burgos, donde tiene queridos amigos y compañeros, y por cuyo progreso siempre se interesó.

Como Presidente del Real Consejo de Sanidad, no puede menos de hacer constar su satisfacción por el cuidado higiénico y estético que en la ciudad ha apreciado.

En sus viajes de propaganda, el Instituto ha concebido esperanzas de que la lucha de clases no sea fatal.

Le hacen pensar así hermosos espectáculos de armonía social, que ha presenciado en varias fábricas españolas, y últimamente, ayer, en la de alpagatas del burgalés Sr. Ruiz Dorronsorro, a la que dedica calurosos elogios.

Habla, a continuación, de la importante labor que en este orden social está encomendada a la ciencia médica.

La raza española está positivamente degenerada, y la culpa de esta degeneración a todas las clases sociales alcanza e importa a todos sus remedios.

El testimonio más elocuente de lo afirmado lo arroja, con cifras aterradoras, la Estadística.

El paludismo, la tuberculosis (que mata 50.000 seres todos los años, cifra que representa cerca de un millón de enfermos y predispuestos), el alcoholismo (que, aunque no tan grande como en otras naciones, hace grandes estragos), la fiebre tifoidea, la avariosis, etc., son aterradores obstáculos que han impedido el crecimiento de España, que tiene la misma población que hace veinte años.

El Gobierno no atiende a la salud pública como es debido, y la acción social ha de defenderse.

Y aquí es donde surge la importancia de la Previsión con sus creaciones sociales de Seguros de maternidad, vejez, infancia, invalidez.....

Y tras referirse a la confianza que el Instituto de Previsión, en íntimo contacto con los organismos médicos, debe merecer por tratarse de una obra que, a pesar de su carácter oficial, es verdaderamente autocrática, termina expresando su fe en la salvación de la Patria, con un pequeño esfuerzo de los ciudadanos.

#### D. José Maluquer.

Destacando el aspecto patriótico de la Previsión, recuerda cómo ha sido utilizada en trascendentales circunstancias históricas la eficacia de ese sentimiento patriótico.

Como todo sentimiento se guía por un arte, el patriótico debe estar dominado por una política de atracción que requiere perseverancia. La falta de esta perseverancia es uno de los defectos de la raza.

Se olvida con frecuencia que hay regiones sedientas de agua, pero no se repara en que hay más sedientas de cariño.

Y esta separación de afectos ha sido causa de que hayamos ido a copiar al Extranjero lo que aquí nació y se abandonó.

Recordó a este respecto, las Ordenanzas de Mercaderes de Burgos y las Hermandades y Montepios de Valencia, algunas del siglo XIII, en las que se encuentra precedente de los seguros de transporte y contra accidentes del trabajo; la tradicional mesa de las ferias de Medina del Campo, verdadera cámara de compensación, hoy tan en boga; las iniciativas aragonesas en materia de Cotos de previsión social, etc.

Por eso, un especial cuidado en el Instituto de Previsión es atender a la perseverancia en la obra.

Debe haber unidad en la dirección; por eso el Instituto se emancipó del poder del Estado oficial, que pasa con gran facilidad de mano a mano.

Esta política ha sido imitada en la República portuguesa, y esto ha hecho posible una Federación Ibérica de Previsión.

Merced a esta independencia, el Instituto ha podido cumplir lo que prometió, pronunciándose en toda cuestión por votos unánimes, incluso en cuestiones de difícil armonía.

Refiérese a la intervención de las representaciones castellanas en las deliberaciones del Instituto en que se planteó la iniciación de la Caja colaboradora de Burgos y a la incorporación de Castilla a la obra, que en cada región, como inspirada en la realidad, conservará su carácter especial, pudiendo cooperar a la misión social sin privilegios ni postergaciones.

Termina leyendo un saludo que les ha dirigido el General Marvá, que expresa su absoluta identificación con la actuación de los miem-

bros del Instituto en Burgos, en interés de la patriótica obra de previsión popular.

#### D. Amadeo Rilova.

Dice que cumple gustoso el deber de dirigir un saludo de bienvenida y un testimonio de reconocimiento y gratitud a los miembros del Instituto por su obra de apostolado, inspirado en altruistas y generosos sentimientos.

Es precisamente un catalán el que ha cantado las sublimidades de la obra patriótica, y con ella, en el mismo corazón de Castilla, un himno a la Patria española. (Aplausos.)

Aspiráis a la concatenación central y regional, armonizando la variedad dentro de la unidad que exprese el sentir regional.

Preciso es confesar que otras regiones se han anticipado a nosotros en tan grande obra, pero Burgos ha de guardar gratitud al Instituto, por ser la primera capital de Castilla donde viene a predicar su obra.

Durante su asistencia a las deliberaciones del Instituto, pudo ver el ansia y cariño con que se estudian las aspiraciones de toda región que, recogidas por técnicos, pasaban al fondo de las leyes.

Se extiende en consideraciones acerca del valor económico de la obra, que particularmente significa un gran remedio, y socialmente una gran palanca económica que, puesta al servicio de la región, puede provocar en ésta un progreso con la creación de escuelas, granjas agrícolas, redes provinciales de teléfonos, transportes ferroviarios, etc.

Si tenemos amor a la región, indudablemente que no se ha de permitir que las arcas del Tesoro se lleven lo que tanto había de beneficiarnos.

Termina haciendo resaltar la gran misión de la previsión, acortando las diferencias entre los que tienen y no tienen. A esa obra patriótica y de orden social responderá Castilla como sabe hacerlo.

Todos los oradores fueron aplaudidísimos a la terminación de los discursos.

A propuesta del Sr. Maluquer se consigna un voto de gracias para el Sr. Alcalde por su asistencia al acto.

# Información extranjera.

## ITALIA

### Real Decreto-ley que reforma el texto único de la Ley sobre el trabajo de las mujeres y de los niños (1).

Artículo 1.º A los efectos de la Ley sobre el trabajo de las mujeres y de los niños y del presente Decreto, se considerará como establecimiento industrial o taller todo local en donde se ejecuten, sin máquinas o con ellas, pero movidas por el mismo operario que las use, trabajos de índole industrial, sea el que fuere el número de obreros asalariados que se empleen, sin distinción de sexo ni edad.

Exceptúanse los establecimientos industriales y talleres en que se ocupen únicamente los individuos de una misma familia.

Art. 2.º Derógase el art. 5.º de la Ley sobre el trabajo de las mujeres y de los niños, que será sustituido por las disposiciones siguientes:

«Art. 5.º Se prohíbe el trabajo nocturno en las fábricas, en los talleres industriales y en las dependencias de unas y otros a las mujeres, cualquiera que sea su edad.

La prohibición del trabajo nocturno de la mujer no se aplicará en caso de fuerza mayor, cuando en una empresa se produzca una interrupción de funcionamiento imposible de prever y que no tenga carácter periódico. Podrá levantarse en las estaciones, y en los casos en que el trabajo de la mujer se aplique, bien a materias primas o bien a materias que se estén elaborando, susceptibles de rápida alteración, cuando ello sea necesario para salvarlas de una pérdida inevitable. Las normas para la concesión de estas excepciones se determinarán en el Reglamento para la ejecución de la presente Ley.

En la aplicación de este artículo la palabra «noche» significará un período de once horas consecutivas, por lo menos, en el que deberá

---

(1) *Reggio Decreto-legge 15 marzo 1923, che apporta modificazioni al testo unico della legge sul lavoro delle donne e dei fanciulli, approvato con R. decreto 10 novembre 1907.* (Publicado en la *Gaceta Oficial* del Reino del 1.º de mayo de 1923.)

estar comprendido el intervalo entre las veintidós y las cinco horas.

En los establecimientos industriales sometidos a la influencia de las relaciones, y en todos los casos en que circunstancias excepcionales lo exijan, la duración del período de noche, indicado en el párrafo anterior, podrá reducirse a diez horas, durante sesenta días cada año. Las normas para el otorgamiento de esta excepción se contendrán en el Reglamento.

El Ministro del Trabajo y de la Previsión social podrá, con informe del Consejo sanitario provincial, variar los límites del trabajo nocturno de la mujer, reduciendo la duración del mismo a diez horas, en los lugares en que así se solicite por condiciones especiales del clima, a condición de que durante el día se conceda un descanso de compensación.»

«Art. 5.º bis. Queda prohibido el trabajo nocturno en las fábricas, en los talleres industriales y en las dependencias de unos y otros a los obreros menores de diez y ocho años de edad.

La prohibición del trabajo nocturno no se aplicará a los jóvenes de más de diez y seis años de edad que en las industrias similares estén dedicados a trabajos que, por su naturaleza, deban necesariamente continuarse día y noche:

- a) Fábricas de acero y ferrerías, trabajos en que se empleen hornos de reverbero o de regeneradores, galvanización de planchas y de hilos de hierro (excepto la sección de detorsión de metales);
- b) Vidrierías;
- c) Fábricas de papel;
- d) Fábricas de azúcar en que se elabore el azúcar en bruto;
- e) Reducción del mineral de oro.

En la aplicación del presente artículo, la palabra «noche» significará un período de once horas consecutivas, por lo menos, en el que deberá estar comprendido el intervalo entre las veintidós y las cinco.

La prohibición de que trata este artículo no se aplicará al trabajo nocturno de los jóvenes de diez y seis años de edad cumplidos, cuando un caso de fuerza mayor, que no pueda preverse ni evitarse y que no presente carácter periódico, impida el funcionamiento normal de un establecimiento industrial.

Cuando por circunstancias especialmente graves lo requiera el interés público, podrá suspenderse la prohibición del trabajo nocturno de los jóvenes de edad superior a diez y seis años, por decreto del Ministro del Trabajo y de la Previsión social.»

Art. 3.º El presente decreto será presentado al Parlamento para que lo convierta en Ley.

\* \* \*

Dice así el preámbulo del Real decreto:

«Vista la Ley de 6 de abril de 1922, por la cual se autorizó al Go-

bierno para poner en plena y total ejecución algunas de las Convenciones acordadas en Washington en el primer periodo (29 de octubre a 29 de noviembre de 1919) de la Conferencia internacional del Trabajo, y entre ellas la relativa al trabajo nocturno de los adolescentes en la industria:

Visto el texto único de la Ley sobre el trabajo de las mujeres y de los niños, aprobado por el Real decreto de 10 de noviembre de 1907:

Considerando que es necesario introducir algunas modificaciones en la legislación nacional sobre el trabajo de las mujeres y de los niños para que las antedichas Convenciones internacionales puedan tener plena y total ejecución en el Reino:

Oído el Consejo de Ministros:

A propuesta de nuestro Ministro Secretario de Estado para el Trabajo y la Previsión social, de acuerdo con el Presidente del Consejo de Ministros y con nuestro Ministro Secretario de Estado para la Industria y el Comercio,

Hemos decretado y decretamos.....» — (Está refrendado por los señores Mussolini, Cavazzoni y Teófilo Rossi.)

---

## HUNGRÍA

### El seguro obligatorio.

El Ministro de Previsión Social ha presentado a la Asamblea Nacional un proyecto de Ley referente al seguro obligatorio contra la enfermedad y los accidentes.

En virtud de dicho proyecto, todos los obreros que formen parte de un Sindicato industrial deben ser asegurados. Los empleados pertenecientes a una Corporación fuera de los Sindicatos industriales, también tendrán que ser asegurados, así como los criados y los funcionarios retirados.

## Sección oficial.

---

**Declaración de Caja colaboradora del Instituto Nacional de Previsión, para el régimen de retiros obreros, a favor de la Caja de Previsión Social de las Islas Canarias.**— *Real decreto de 31 de marzo de 1923. («Gaceta» del 1.º de abril.)*

A propuesta del Ministro de Trabajo, Comercio e Industria,  
Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. De conformidad con lo establecido en el número 2.º del artículo 1.º del Reglamento de las Cajas Colaboradoras para el régimen del Retiro obrero obligatorio, aprobado por Real decreto de 14 de julio de 1921, se reconoce a la entidad constituida por la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Santa Cruz de Tenerife, con la denominación de «Caja de Previsión Social de las Islas Canarias», el carácter de colaboradora del Instituto Nacional de Previsión, para la aplicación de dicho régimen, con personalidad jurídica y única en la citada provincia.

Dado en Palacio a treinta y uno de marzo de mil novecientos veintitrés.— ALFONSO.— El Ministro de Trabajo, Comercio e Industria,  
*Joaquín Chapaprieta Torregrosa.*

---

**Adaptación y desarrollo de las bases del Seguro de Maternidad.**— *Real orden de 25 de abril de 1923. («Gaceta» del 1.º de mayo.)*

Excmo. Sr.: Visto el informe remitido en 28 de febrero último por ese Instituto que V. E. dignamente preside, según le había sido interesado por este Ministerio para la efectividad del artículo 32 de la vigente Ley de Presupuestos, y siendo propósito y compromiso del Gobierno la implantación inmediata de un Seguro de Maternidad, de acuerdo con la conclusión 4.ª del mencionado informe,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que por ese mismo Instituto se proceda, con la mayor urgencia posible, a la adaptación y desarrollo de las bases en el referido in-

## PRINCIPALES PUBLICACIONES

DEL

### INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION

---

**Anales del Instituto Nacional de Previsión.** — Revista trimestral. Se publica en números de 48 ó más páginas en 4.º, que comprenden una Sección doctrinal, Información española y extranjera, Crónica del Instituto, Sección Legislativa, Bibliografía, etc.

**Las imposiciones periódicas: Cómo se puede constituir un obrero fácilmente una pensión de retiro para cuando llegue a la vejez.** — 2.ª edición. — Folleto de propaganda de 8 páginas.

**Qué es el Instituto Nacional de Previsión: Su origen. Operaciones que realiza. Disposiciones por que se rige. Tarifas.** — Folleto de 40 páginas en 4.º

**Primer Balance técnico quinquenal.**

**Estados anuales de situación y movimiento de fondos.**

**Dictámenes técnicos sobre constitución de Mutualidades y Montepios (1909-1910).** — Folleto de 72 páginas en 4.º

**El trabajo colectivo y las pensiones para la vejez,** por don Joaquín Costa. — Folleto de 15 páginas en 4.º

**Tarifas de pensiones de retiro a capital cedido y a capital reservado.** — Nueva edición en 12.º

**El Instituto Nacional de Previsión Español,** por Ernesto Lehr. (Traducción española.) — Folleto de 12 páginas en 4.º

**Jerarquía de las Instituciones de Previsión Social,** por don Francisco Moragas y Barret. — Folleto de 21 páginas en 4.º

**Anualidades variables,** por D. Guillermo Martínez, Teniente Coronel, Comandante de Artillería retirado. — Folleto de 20 páginas en 4.º (Agotado.)

**Ideas pedagógicas sobre previsión,** por D. Álvaro López Núñez. — Folleto de 39 páginas en 4.º

**Compilación legislativa y administrativa.** — Folleto de 128 páginas en 4.º

**Concepto y organización de la mutualidad escolar**, por D. Alvaro López Núñez. — Folleto de 37 páginas en 4.º

**Un realito diario**, por D. Félix Bona, Teniente Coronel de Artillería. — Segunda edición. — Folleto de 88 páginas en 4.º

**Ahorro popular: Iniciativas de Pontejòs y Mesonero Romanos**, por D. José Maluquer y Salvador. — Folleto de 19 páginas en 4.º

**Juventud y Previsión**, por D. Alvaro López Núñez. — Folleto de 14 páginas en 4.º

**La vejez del obrero y las pensiones de retiro**, por D. Severino Aznar. — Folleto de 31 páginas en 4.º

**El seguro de vida obrero**, por D. Félix Bona. — Folleto de 59 páginas en 4.º

**La Unión Internacional del Seguro**, por D. José Maluquer y Salvador. — Folleto de 27 páginas en 4.º

**La enseñanza de la previsión**, por D. Álvaro López Núñez. — Folleto de 49 páginas en 4.º

**La Guerra y el Seguro**, por D. José Maluquer y Salvador. — Folleto de 72 páginas en 4.º

**Intervención del elemento patronal en la previsión de los obreros**, por D. José Marva y Mayer. — Folleto de 16 páginas en 4.º

**El credito ampliable para retiros obreros**. — Folleto de 15 páginas en 4.º

**Una pension de invalidez**, por D. Severino Aznar. — Folleto de 15 páginas en 4.º

**La Escuela y la Prevision**, por D. Eloy Bullon. — Folleto de 16 páginas en 4.º

**La Prevision y los Medicos**, por D. Severino Aznar. — Folleto de 11 páginas en 4.º

**Funcion social de la Mutualidad escolar**, por D. Alvaro Lopez Nunez. — Folleto de 13 páginas en 4.º

**El seguro de invalidez en Italia**, por D. Eduardo Gomez de Baquero. — Folleto de 24 páginas en 4.º

**Algunas acotaciones al nuevo regimen legal de retiros obreros**, por D. Severino Aznar. — Folleto de 46 páginas en 4.º

---

*Administracion de estas publicaciones: Oficinas del Instituto Nacional de Prevision, SAGASTA, 6. — Apartado 420.*

# SUMARIO

	<u>Páginas.</u>
Homenaje a D. Rafael Salillas.....	111
<b>Sección doctrinal:</b>	
Los obreros y la conmemoración del Seguro obligatorio.....	115
24 de julio de 1923: Seguro obligatorio.....	120
<b>Varia:</b>	
Régimen de mejoras en el retiro obrero.....	141
Mutualidades maternas.....	143
<b>Información española:</b>	
Previsión Social en Canarias.....	146
Retiro obrero: Conferencia del Sr. Argüello en Laredo (Santander).....	147
Propaganda del retiro obrero en Talaván (Cáceres).....	147
Inauguración de la Sucursal de la Caja provincial de Ahorro de Álava en Araya.....	148
La «Rapid» y el retiro obrero.....	152
Propaganda del retiro obrero en Jaráiz (Cáceres).....	153
Mutualidades escolares: Maestros de Galicia, premiados.....	153
El retiro obrero obligatorio en Santander.....	154
El Coto apícola escolar de Miraflores.....	154
Un telegrama y una Real orden.....	155
Distinción honrosa.....	156
<b>Crónica del Instituto:</b>	
Educación del patriotismo.....	157
Labor social.....	158
Visita al Presidente del Directorio.....	159
El subsidio a la maternidad.....	159

Instrucciones de propaganda: Régimen complementario de mejoras del retiro obrero obligatorio.....	160
---	-----

**Sección oficial:**

Protección a la maternidad: Reforma del art. 9.º de la Ley de 13 de marzo de 1900 sobre el trabajo de las mujeres y de los niños.....	172
Información pública sobre el seguro de enfermedad.....	173
Previsión infantil: Reconocimiento a la labor realizada por el Instituto Nacional de Previsión .....	174
Elevación transitoria al recargo de cuotas para el régimen del retiro obrero.....	175
Mutualidad escolar: Inscripción de Mutualidades en el Registro especial del Ministerio de Instrucción pública.....	176